



PROTOCOLO

PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE DATOS PERSONALES EN LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Instrucción 01/2022 de la Secretaría General

I. OBJETO

1. En desarrollo del artículo 3.1 del Reglamento de Protección de Datos de la Universidad de Huelva, las presentes instrucciones articulan el procedimiento para la atención de aquellos interesados que pretendan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento, derecho al olvido y portabilidad de sus datos de carácter personal ante la Universidad de Huelva.

II. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Serán Funciones del Responsable de Tratamiento la atención de las solicitudes presentadas por los interesados, cuyos datos se encuentran en los ficheros de datos de carácter personal respondiendo en los términos establecidos en la normativa, así como solicitar al afectado o interesado la enmienda de los defectos que puedan tener las solicitudes que no reúnan los requisitos que exigen las normas.
2. Las anteriores funciones quedan delegadas al Delegado o Delegada de Protección de Datos.
3. Serán funciones del Delegado o Delegada de Protección de Datos el control y revisión del trámite de la solicitud del interesado, proceder al alta de las solicitudes en el Registro y dar respuesta a la solicitud del interesado.
4. Corresponde al usuario que recibe la solicitud del interesado verificar que la misma contiene la información necesaria para ser tramitada, así como la acreditación del solicitante e informar al Delegado o Delegada de Protección de Datos.
5. Realizar el trámite de acceso, rectificación, supresión o portabilidad solicitado por el interesado será competencia de aquel usuario que asignada la gestión del tratamiento.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El Derecho Fundamental a la protección de datos reconoce al ciudadano la facultad de controlar sus datos personales y la capacidad para disponer y decidir sobre los mismos.
2. Entre los derechos que la Ley otorga a los interesados en relación con sus datos personales están los derechos de acceso, rectificación, oposición, derecho a la limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y supresión -olvido- (a los que nos referiremos en adelante como derechos ARCOPL).
3. Éste constituye uno de los aspectos más importantes de la legislación relativa a la protección de datos de carácter personal, dado que un mal conocimiento o mala gestión del procedimiento de ejercicio de derechos suele ser la antesala de un posible procedimiento sancionador. Debido a esto, es importante que las organizaciones se doten de mecanismos dirigidos a atender estas peticiones siguiendo las directrices del Delegado o Delegada de Protección de Datos.

MARCO NORMATIVO

1. Los derechos de los individuos constituyen el contenido esencial del genérico Derecho Fundamental a la protección de datos. Se encuentran regulados en el **Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679** (artículos del 12 al 23), **RGPD** y en los artículos del 12 al 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, **LOPDGDD**.
2. En el ámbito de la Universidad de Huelva, estos derechos están regulados en el Capítulo I del Reglamento de Protección de Datos de la Universidad de Huelva ([BOJA núm. 63, de 6 de abril de 2021](#)).

DISPOSICIONES GENERALES

Carácter personalísimo

1. El modo en el cual debe ejercitar el afectado los derechos viene, lógicamente determinado por su carácter de personalísimo, es decir, que *a priori* la solicitud sólo puede ser presentada por el propio afectado, previa acreditación de su identidad, salvo en el caso de que el interesado sea incapaz o menor de edad, en cuyo caso, se admite que sus derechos sean ejercitados por un representante legal, siempre que se acredite tal representación.
2. A opción del afectado, sus derechos pueden ser ejercitados a través de representante voluntario, siempre que sea habilitado por designación expresa del afectado y aporte su documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite su identificación.
3. Los titulares de la patria potestad podrán ejercitar en nombre y representación de los menores de catorce años los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o cualesquiera otros que pudieran corresponderles.
4. En el caso de las personas fallecidas, conforme al artículo 3 LOPDGDD, las personas vinculadas a éste por razones familiares o, de hecho, así como sus herederos y las personas o instituciones a las que el fallecido hubiese designado expresamente para ello, podrán solicitar el acceso a los datos personales de aquella y, en su caso, su rectificación o supresión, salvo que el fallecido lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley. Dicha prohibición no afectará al derecho de los herederos a acceder a los datos de carácter patrimonial del causante.
5. En caso de fallecimiento de menores, estas facultades podrán ejercerse también por sus representantes legales o, en el marco de sus competencias, por el Ministerio Fiscal, que podrá actuar de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica interesada.
6. En caso de fallecimiento de personas con discapacidad, estas facultades también podrán ejercerse, además de por el representante legal o el Ministerio Fiscal, por quienes hubiesen sido designados para el ejercicio de funciones de apoyo, si tales facultades se entendieran comprendidas en las medidas de apoyo prestadas por el designado.

Acreditación de la personalidad y representación

7. La acreditación de la personalidad del interesado se debe realizar mediante copia del DNI o documento equivalente. También es posible que se acredite mediante firma electrónica, caso de tratarse de un procedimiento de ejercicio de derechos vía telemática.

8. En el caso de representación, según sea un supuesto de representación legal o voluntaria, deberá aportarse el documento que confiere la representación.

9. En el caso de los fallecidos, deberán acreditar el vínculo con el fallecido conforme al apartado anterior, así como declarar que el fallecido no lo ha prohibido expresamente.

Derechos independientes

10. El ejercicio de ninguno de los Derechos reconocidos al interesado será requisito previo para el ejercicio de otro.

Medio sencillo y gratuito

11. La información debe proporcionarse en forma inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro, utilizando un medio sencillo y gratuito para el ejercicio de los derechos.

No formalidad

12. Deberá atenderse la solicitud aun cuando el interesado no hubiese utilizado el procedimiento establecido específicamente, siempre que el interesado haya utilizado un medio que permita acreditar el envío y la recepción de la solicitud, y que ésta contenga los elementos mínimos que se describen más adelante.

Tratamiento que no requiere identificación

13. Si los fines para los cuales el responsable de tratamiento somete a tratamiento datos personales ya no requieren la identificación de un interesado por el responsable, éste no está obligado a mantener, obtener o tratar información adicional con vistas a identificar al interesado con la única finalidad de cumplir el Reglamento.

14. Cuando el responsable pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado, le informará, de ser posible. No se aplicará lo señalado para el ejercicio de derechos, excepto cuando el interesado facilite la información adicional que permita su identificación.

Atención por parte del encargado de tratamiento

15. Cualquier encargado del tratamiento podrá tramitar, por cuenta del responsable, las solicitudes de ejercicio formuladas por los afectados de sus derechos si así se estableciere en el contrato o acto jurídico que les vincule.

Carga de la prueba

16. Corresponderá al responsable la prueba del cumplimiento del deber de respuesta, debiendo conservar la acreditación del cumplimiento del mencionado deber.

LA SOLICITUD

1. El procedimiento se inicia por una solicitud que incluirá, al menos, nombre y apellidos del interesado y documento que acredite la personalidad o representación; petición en que se concreta la solicitud; dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.



2. En caso que resulte procedente, el interesado acompañará los documentos acreditativos de la petición que formula. En la solicitud del derecho de rectificación, y en el supuesto de datos incompletos, el interesado entregará una declaración adicional con el fin de completar los datos.
3. En caso que la solicitud no contemple la información requerida, el responsable deberá solicitar la subsanación de la misma.
4. La solicitud irá dirigida al responsable del tratamiento o al Delegado o Delegada de Protección de Datos, cuyos datos han tenido que facilitarse al informar sobre el tratamiento.
5. Cuando existan dos o más corresponsables del tratamiento en los términos del artículo 26 del RGPD, los interesados podrán ejercer los derechos ARCOPL frente a, y en contra de cada uno de los responsables.
6. Cuando los afectados ejercitasen sus derechos ante un encargado del tratamiento y solicitasen el ejercicio de su derecho ante el mismo, el encargado deberá dar traslado de la solicitud al responsable, a fin de que por el mismo se resuelva, a menos que en la relación existente con el responsable del tratamiento se prevea precisamente que el encargado atenderá, por cuenta del responsable las solicitudes de ejercicios de derechos ARCOPL.
7. El responsable del tratamiento debe proporcionar medios para que las solicitudes se cursen por medios electrónicos, en particular cuando los datos personales sean tratados por medios electrónicos. No obstante, podrá usarse cualquier medio que permita acreditar el envío y recepción de la solicitud y, por lo tanto, utilizar cualquiera de los procedimientos previstos para la presentación de solicitudes ante la Administración pública.
8. Con carácter general, en la Universidad de Huelva las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de la Universidad y se podrán presentar:

De forma telemática

- a) A través del Registro Electrónico de la Universidad de Huelva, que permitirá dirigir la solicitud a la Secretaría General de la UHU. Para presentar una solicitud telemáticamente es necesario identificarse en la sede electrónica.
- b) Mediante un correo electrónico dirigido a: protecciondedatos@uhu.es

Presencialmente

- c) En el Registro de la Universidad de Huelva (General o Auxiliar)
 - d) En las oficinas de Registro de las Administraciones Públicas
 - e) En las oficinas de correos
 - f) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España, desde el extranjero.
9. Si el interesado presentara la solicitud en formato electrónico, la respuesta se deberá facilitar en el mismo formato salvo que solicitara expresamente otro formato para la obtención de la respuesta.
 10. Cuando las solicitudes de un interesado sean infundadas o excesivas (especialmente por su carácter repetitivo), el responsable del tratamiento podrá negarse a actuar sobre la solicitud. En este caso, este último asumirá la carga de la prueba. Conforme a la LOPDGDD, se podrá considerar repetitivo el ejercicio del derecho de acceso en más de una ocasión durante el plazo de seis meses, a menos que exista causa legítima para ello.

11. Cuando el responsable trate una gran cantidad de datos relativos al afectado y este ejercite su derecho de acceso sin especificar si se refiere a todos o a una parte de los datos, el responsable podrá solicitarle, antes de facilitar la información, que el afectado especifique los datos o actividades de tratamiento a los que se refiere la solicitud.

LA CONTESTACIÓN

1. La solicitud deberá ser siempre atendida en los tiempos establecidos, aun cuando no obren en poder del Responsable del tratamiento los datos personales a los que se refiere el interesado.

2. Presentada la solicitud de ejercicio de derechos, el responsable facilitará la información sin demora y en plazo máximo de un mes.

3. Este plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de solicitudes. Cuando se aplique el periodo de ampliación, deberá informarse al interesado de los motivos del retraso dentro de un mes a contar desde la recepción de la solicitud.

4. Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin demora injustificada, y a más tardar al mes de la recepción de la solicitud, de las razones por las que no ha actuado, así como de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y recurrir a los tribunales.

5. De acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la LOPDGDD, en el caso que se señalen plazos por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Si el plazo se fija en semanas, concluirá el mismo día de la semana en que se produjo el hecho que determina su iniciación en la semana de vencimiento. Si el plazo se fija en meses o años, concluirá el mismo día en que se produjo el hecho que determina su iniciación en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6. Corresponderá al responsable la prueba del cumplimiento del deber de respuesta, debiendo conservar la acreditación del cumplimiento del mencionado deber.

LIMITACIONES AL EJERCICIO DE DERECHOS

1. El Derecho Fundamental a la protección de datos no tiene carácter ilimitado, y en ocasiones, puede colisionar con otros, de manera que en ocasiones deberemos realizar un balance de intereses con el objeto de ponderar si debe prevalecer el derecho a la protección de datos o bien el otro con el que colisione.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del RGPD existen determinadas limitaciones que podrían afectar al ejercicio de los derechos ARCOPL en aquellos casos que resultara necesario para salvaguardar:

- a) La seguridad del Estado
- b) La defensa
- c) La seguridad pública
- d) La prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o la ejecución de sanciones penales o la protección y la prevención frente a amenazas a la seguridad pública.

- e) Otros objetivos importantes de interés público general de la Unión o de un Estado miembro, en particular un interés económico o financiero importante de la Unión o de un Estado miembro, especialmente en los ámbitos fiscal, presupuestario y monetario, la sanidad pública y la seguridad social, así como la protección de la estabilidad y la integridad de los mercados
- f) La protección de la independencia judicial y de los procedimientos judiciales
- g) La prevención, la investigación, la detección y el enjuiciamiento de infracciones de normas deontológicas en las profesiones reguladas;
- h) Una función reglamentaria, de inspección o de supervisión relacionada, incluso ocasionalmente, con el ejercicio de la autoridad pública, en los casos anteriores.
- i) La protección del interesado o de los derechos y libertades de otras personas.
- j) La ejecución de demandas civiles.

IV. DERECHO DE ACCESO

1. Es el derecho del interesado a solicitar y obtener del responsable del tratamiento gratuitamente información sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal.

2. El afectado puede delimitar con gran libertad el alcance del derecho de acceso, ya que puede optar a obtener del responsable del tratamiento información relativa a datos concretos, a datos incluidos en un determinado fichero o a la totalidad de sus datos sometidos a tratamiento.

3. Cuando el responsable trate una gran cantidad de datos relativos al afectado y este ejercite su derecho de acceso sin especificar si se refiere a todos o a una parte de los datos, el responsable podrá solicitarle, antes de facilitar la información, que el afectado especifique los datos o actividades de tratamiento a los que se refiere la solicitud.

3. El solicitante tiene derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en caso de que se confirme el tratamiento, el acceso a los datos y la siguiente información:

- a) Los fines del tratamiento.
- b) Las categorías de datos personales de que se trate.
- c) Los destinatarios o las categorías de destinatarios a quienes han sido o serán comunicados los datos personales, en particular los destinatarios establecidos en terceros países o las organizaciones internacionales.
- d) El plazo previsto durante el cual se conservarán los datos personales, cuando esto no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- e) La existencia del derecho a solicitar del responsable del tratamiento la rectificación o supresión de datos personales o la restricción del tratamiento de los datos personales relativos al interesado o a oponerse al tratamiento de dichos datos.
- f) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- g) Cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, cualquier información disponible sobre su origen.
- h) En el caso de las decisiones basadas en un tratamiento automatizado que comprenda la elaboración de perfiles, información sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento
- i) Cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, el interesado tendrá derecho a ser informado de las garantías apropiadas.

4. El responsable del tratamiento deberá proporcionar una copia de los datos de carácter personal objeto de tratamiento a través de alguna de las múltiples formas previstas en el listado orientativo del

artículo 28 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal:

- a) Visualización en pantalla.
- b) Escrito, copia o fotocopia remitida por correo, certificado o no.
- c) Telecopia.
- d) Correo electrónico u otros sistemas de comunicaciones electrónicas.
- e) Cualquier otro sistema que sea adecuado a la configuración, naturaleza o implantación material del tratamiento ofrecido por el responsable.

5. Para copias adicionales solicitadas por el interesado, el responsable del tratamiento puede cobrar una cuota razonable basada en costos administrativos. Cuando el interesado presente la solicitud en formato electrónico, y a menos que se solicite lo contrario por el titular de los datos, la información se facilitará en un formato electrónico que se utilice comúnmente.

6. El derecho de acceso se entenderá otorgado si el responsable del tratamiento facilitara al afectado un sistema de acceso remoto, directo y seguro a los datos personales que garantice, de modo permanente, el acceso a su totalidad. A tales efectos, la comunicación por el responsable al afectado del modo en que este podrá acceder a dicho sistema bastará para tener por atendida la solicitud de ejercicio del derecho. No obstante, el interesado podrá solicitar del responsable la información referida a los extremos previstos en el artículo 15.1 del Reglamento (UE) 2016/679 que no se incluyese en el sistema de acceso remoto.

V. DERECHO DE RECTIFICACIÓN

1. Es el derecho que tiene el interesado a rectificar sus datos cuando sean inexactos. Habida cuenta de los fines para los cuales hayan sido tratados los datos, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales cuando estos resulten incompletos, en particular por medio de la entrega de una declaración.

2. El afectado deberá indicar en su solicitud a qué datos se refiere y la corrección que haya de realizarse. Deberá acompañar, cuando sea preciso, la documentación justificativa de la inexactitud o carácter incompleto de los datos objeto de tratamiento.

3. En caso de afectar a datos personales se podrá atender a través de este Derecho los regulados en los artículos 85 y 86 de la LOPDGDD.

VI. DERECHO A LA SUPRESIÓN

1. Es el derecho del interesado a solicitar la supresión de sus datos, sin perjuicio del deber de bloqueo. El Derecho a la Supresión no está considerado un derecho autónomo o diferenciado de los derechos ARCOPL, sino la consecuencia de la aplicación del derecho al borrado. Es una manifestación de los derechos de supresión u oposición en el entorno *on-line*.

2. El responsable del tratamiento tendrá la obligación de borrar los datos personales sin demora injustificada cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Los datos ya no son necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados.
- b) El interesado ha retirado el consentimiento en que se basa el tratamiento y no exista otro fundamento jurídico para el tratamiento de los datos.

- c) El interesado se oponga al tratamiento de datos personales y no prevalezca otro motivo legítimo para el tratamiento.
- d) Los datos han sido tratados ilícitamente.
- e) Los datos deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal de la Unión o Estados miembros, a la que esté sujeto el responsable del tratamiento.
- f) Los datos han sido recogidos en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento.

3. Cuando la supresión derive del ejercicio del derecho de oposición, el responsable podrá conservar los datos identificativos del afectado necesarios con el fin de impedir tratamientos futuros para fines de mercadotecnia directa.

DERECHO AL OLVIDO

1. Cuando el responsable del tratamiento haya hecho públicos los datos personales y esté obligado a suprimir dichos datos, teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su aplicación, adoptará medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a los responsables que traten los datos de que el interesado les solicita que supriman cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos.

2. No es necesario que el interesado sufra un perjuicio para que ejerza el derecho al olvido.

LIMITACIONES EN LA SUPRESIÓN DE DATOS

1. El derecho a la supresión (u olvido) no será de aplicación, si el tratamiento de los datos personales es necesario:

- a) Para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión e información.
- b) Para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos personales impuesta por el Derecho de la Unión o de un Estado miembro a la que esté sujeto el responsable del tratamiento o para el cumplimiento de una misión de interés público o inherente al ejercicio del poder público conferido al responsable del tratamiento.
- c) Por motivos de interés público en el ámbito de la salud pública.
- d) Con fines de archivo en interés público o de investigación científica e histórica, propósitos o fines estadísticos, en la medida en que el derecho de supresión haga imposible o perjudique seriamente la consecución de los objetivos de los fines de archivo en el interés público, o de investigación científica e históricos o los fines estadísticos.
- e) Para el reconocimiento, ejercicio o defensa de demandas judiciales.

2. En tanto afecten a datos personales, se podrán atender a través del ejercicio de este derecho los regulados en los artículos 93 y 94 de la LOPDGDD.

VII. DERECHO A LA LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO

1. Derecho del interesado a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos personales cuando:

- a) El interesado impugne la exactitud de los datos, durante un plazo que permita al responsable del tratamiento verificar la exactitud de los mismos;
- b) El responsable del tratamiento ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un procedimiento judicial; o
- c) El interesado se ha opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable del tratamiento prevalecen sobre los del interesado.

2. Cuando el tratamiento de los datos personales esté limitado debe constar claramente en los sistemas de información del responsable.
3. Cuando el tratamiento de datos personales haya quedado limitado dichos datos solo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un procedimiento judicial, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por motivos de interés público importante.
4. Todo interesado que haya obtenido la restricción de tratamiento será informado por el responsable del tratamiento antes de que se levante dicha restricción.

VIII. DERECHO DE OPOSICIÓN

1. Es el derecho del interesado a oponerse, en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento.
2. Ante el ejercicio del derecho de oposición el responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales.
3. El derecho de oposición no aplicará cuando el responsable del tratamiento acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un procedimiento judicial.
4. Cuando el tratamiento de datos personales tenga por objeto el marketing directo, el interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento al tratamiento de los datos personales que le conciernan destinados a dicha comercialización, que incluye perfiles en la medida en que se relaciona con el marketing directo.
5. Cuando el interesado se oponga al tratamiento con fines de mercadotecnia directa, los datos personales dejarán de ser tratados para dichos fines.
6. Cuando los datos personales se traten a efectos de investigación científica e histórica, o estadísticos, el interesado tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de los datos personales que le conciernan, salvo que el tratamiento sea necesario para realizar una tarea efectuada por motivos de interés público.

Decisiones basadas únicamente en tratamiento automatizado

7. El interesado tiene Derecho a no ser objeto de una decisión que evalúe aspectos personales relativos a él fundada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que tenga efectos jurídicos que le conciernan o que le afecte de modo significativo.
8. Conforme con el artículo 4.4. del RGPD se entiende por elaboración de perfiles, toda forma de tratamiento automatizado de datos personales destinado a evaluar determinados aspectos personales propios de una persona física o a analizar o predecir en particular su rendimiento profesional, su situación económica, su localización, su estado de salud, sus preferencias personales, su fiabilidad o su comportamiento, ubicación.
9. Se debe permitir la toma de decisiones sobre la base de tal tratamiento, incluida la elaboración de perfiles, cuando:

- a) Es necesaria para la celebración o la ejecución de un contrato entre el interesado y un responsable del tratamiento;
- b) Está autorizada por el Derecho de la Unión o de un Estado miembro al que el responsable del tratamiento esté sujeto y que establezca igualmente medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado;
- c) Se basa en el consentimiento explícito del interesado.

10. En los casos a y c anteriores el responsable del tratamiento adoptará las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado, al menos el derecho a obtener la intervención humana por parte del responsable del tratamiento, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

Limitaciones al tratamiento automatizado

11. Las decisiones sobre la base de tratamientos automatizados, no se podrán basar en las categorías especiales de datos personales, salvo que el interesado haya dado su consentimiento explícito o el tratamiento es necesario por motivos de para el cumplimiento de una misión de especial interés público, sobre la base del Derecho de la Unión o la legislación del Estado. Siempre que se hayan tomado las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado

IX. DERECHO A LA PORTABILIDAD

1. Es el derecho del interesado a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado y de uso habitual y de lectura mecánica y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable del tratamiento al que se hubieran facilitado los datos.

2. Este derecho se podrá ejercitar en los siguientes casos:

- a) El tratamiento esté basado en el consentimiento o en un contrato.
- b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

3. El ejercicio de este derecho se entenderá sin perjuicio del ejercicio del derecho a la supresión.

4. El derecho a la portabilidad de datos no se aplicará:

- a) Al tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o inherente al ejercicio del poder público conferido al responsable del tratamiento.
- b) Cuando la revelación de los datos personales vulnere los derechos de propiedad intelectual respecto del tratamiento de dichos datos personales.

5. En tanto afecten a datos personales, se podrá atender a través del ejercicio de este derecho el regulado en el artículo 95 de la LOPDGDD.

X. MODELOS DE SOLICITUDES

Conforme con el artículo 3.4. del Reglamento de Protección de Datos de la Universidad de Huelva, los interesados que deseen ejercer los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del RGPD, utilizarán preferentemente el modelo de solicitud anexo a estas instrucciones, que les será facilitado en cualquier unidad administrativa de la Universidad de Huelva, y estará asimismo disponible en la página web y en la sede electrónica.

XI. ACTUACIONES ANTE LA SOLICITUD DEL EJERCICIO DE DERECHOS

1. Dado que se tratan de derechos personalísimos, esto es, sólo pueden ser ejercitados por el titular de los datos (o, en su caso, por representante legal o voluntario) se ha de comprobar que se aportan los datos suficientes para acreditar la identidad del solicitante. Si éste fuera representante legal o voluntario, deberá asimismo aportar fotocopia de su DNI y documento/s que acredite/n tal condición.
2. Recibida la solicitud, se comunicará al Delegado o Delegada de Protección de Datos, que, en primer lugar, comprobará la concurrencia de los elementos citados.
3. En caso de no tener los elementos anteriores, se enviará comunicación por escrito (carta certificada, con acuse de recibo) para solicitar la subsanación formal de la petición y/o de contenido, si no se concretara el objeto de la solicitud.
4. Si la solicitud fuera presentada ante un Servicio ajeno al que gestiona los datos personales o el tratamiento a los que la petición se refiere, se comunicará sin dilación al Delegado o Delegada de Protección de Datos.

Solicitud telefónica

5. Si la solicitud o petición se realizase por vía telefónica, dado que se trata de un derecho personalísimo y este medio no permite autenticar la identidad de la persona de una forma sencilla, aunque el RGPD recoge la posibilidad de presentar una solicitud de forma oral, se invitará al interesado a que presente su petición por escrito, enviando, en caso de que así quisiera, el modelo de solicitud (preparado a estos efectos) y por el medio que el mismo indicara.

Presentación por correo electrónico

6. Si la solicitud o petición se realizase por correo electrónico, dado que se trata de un derecho personalísimo y este medio no permite autenticar la identidad de la persona, a no ser que se utilice firma electrónica avanzada, se invitará al interesado a que presente su petición por escrito, enviando, en caso de que así quisiera, el modelo de solicitud preparado a estos efectos que corresponda y por el medio que el mismo indicara.

Petición por correo postal

7. En caso de recibirse la solicitud por correo postal, se ha de comprobar que se aportan los datos personales suficientes para acreditar la identidad (adjuntar la fotocopia del DNI) del solicitante. Si éste fuera representante legal o voluntario, deberá asimismo aportar fotocopia de su DNI y documento/s que acredite/n tal condición.

Solicitud presencial

8. Ante una solicitud realizada de forma presencial, no es necesaria una contestación o respuesta (satisfacer la petición) de forma inmediata o en el acto, pues se dispone de unos plazos legales, ha de ser tramitada la petición de acuerdo con el procedimiento. Para que exista constancia de la petición se invitará al interesado a que cumplimente el modelo de solicitud correspondiente. Y, a partir de aquí, se le debe informar de que recibirá respuesta en el plazo legal previsto.



XII. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes instrucciones entrarán vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

La Secretaria General de la Universidad de Huelva
Dra. Manuela Mora Ruiz



SECRETARÍA
GENERAL

SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS

Reglamento General de Protección de Datos

Universidad de Huelva

Al Responsable del Tratamiento - UNIVERSIDAD DE HUELVA - (C.I.F. Q7150008F)

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				Razón social	
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Fax			Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	
Correo electrónico					

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				Razón social	
Fax			Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	
Correo electrónico					

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	AUTORIZO a que se me comuniquen mediante el sistema de notificación de la Universidad de Huelva (Dirección Electrónica Habilitada) aquellas notificaciones relativas a mi solicitud, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo postal				
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

4.- Documentación que adjunta:

5.- Expone:

--

6.- Derecho que solicita en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679:

Derecho de acceso (<i>art. 15</i>)	Derecho a la limitación del tratamiento (<i>art. 18</i>)
Derecho de rectificación (<i>art. 16</i>)	Derecho de oposición (<i>art. 21</i>)
Derecho de supresión (<i>art. 17</i>)	Derecho a la portabilidad (<i>art. 20</i>)

7.- Petición en que se concreta la solicitud:

En....., a.....de..... de.....

FIRMA

Información sobre protección de datos

De acuerdo con el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Universidad de Huelva le informa que los datos personales que se facilitan mediante la cumplimentación de este impreso, están siendo tratados por la Universidad con el único fin de gestión interna, no estando prevista la cesión de datos, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que, de acuerdo con el Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación, dirigiendo un escrito al Sr./Sra. Secretario/a General de la Universidad de Huelva, c/ Cantero Cuadrado s/n, 21071, Huelva, o al Delegado/a de Protección de datos (delegado.protecciondatos@uhu.es), indicando claramente el derecho o derechos que se quiere ejercer, y acompañado, a su vez, de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente.

DESTINATARIO	
REGISTRO	